

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía				
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez			
Demandados	Claudia Amaris Díaz			
	Jhon Jairo Dager Jaramillo			
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00248.00			

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021							
	\$1.400.000						
	15/12/2020						
	28/09/2021						
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	16	\$14.615	
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$28.112	
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$25.683	
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$28.249	
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$27.196	
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$27.966	
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$27.055	
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$27.908	
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$27.996	
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	28	\$25.224	
Total Intereses						\$260.003	

2.

CONCEPTOS A PAGAR					
Capital	\$1.400.000				
Intereses moratorios causados desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$260.003				
TOTAL	\$1.660.003				

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de \$1.660.003.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez 23.417.40.89.001.2021.00248.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fe6de4f9cf1c1627c6349ccec29bede94963b8717bd80c55d4a1eac13e07ddc

Documento generado en 08/11/2021 12:00:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica